



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.**

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

**1. LUGAR Y FECHA**

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	11 de febrero de 2020
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	<b>SALA</b>	

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	8:30 a.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	9:48 a.m.
<b>SUSPENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

**2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ**

<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</b>			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

**3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES**

**NUMERO DE RADICACIÓN**

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 6 0 0 1 0 5 0 0

<b>DEMANDANTE</b>	<b>Jose Ever Tapiero y Yined Prada Moreno</b> actuando en calidad de padre y madre de la fallecida Erika Julieth Tapiero Prada, y de los menores <b>Wilder, Cristian Esteban, Jarrison y Ever Alexis Tapiero Prada</b> (hermanos de la fallecida), y <b>Cherman Emiliano Rodriguez Tapiero</b> (hijo de la fallecida), <b>Maira Alejandra Tapiero Prada</b> (hermana de la fallecida, <b>Hernando Prada y Lucila Moreno</b> en calidad de abuelos de la fallecida
<b>APODERADO</b>	DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ
<b>CÉDULA</b>	C.C. 65.776.700 de Ibagué (Tolima)
<b>T.P. No.</b>	T.P.189.172 del C.S.J.
<b>Dirección de Notificación</b>	Calle 11 #3A-36 Edificio Corfitolima Oficina 1302 Ibagué
<b>Telefono</b>	2611637
<b>Correo electrónico</b>	jorgeorjuela2@yahoo.es

<b>DEMANDADA</b>	<b>MUNICIPIO DE IBAGUE</b>
<b>Dirección de Notificación</b>	Calle 9 #2-59 Oficina 308 de Ibagué
<b>APODERADO</b>	GABRIEL FERNANDO ZABALA ALVAREZ
<b>CÉDULA</b>	C.C. 93.207.516 de purificación
<b>T.P. No.</b>	T.P. 246.601 del C.S.J.

<b>DEMANDADA</b>	<b>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. OFICIAL</b>
------------------	---

<b>Dirección de Notificación</b>	Carrera 3 # 1'04 barrio La Pola de Ibagué
<b>APODERADO</b>	WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
<b>CÉDULA</b>	C.C. 93.389.929 de Ibagué
<b>T.P. No.</b>	T.P. 91.756 del C.S.J.

### CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

**CONSTANCIA:** El juzgado deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

**AUTO:** se reconoce personería adjetiva a la apoderada DIANA PATRICIUA ALVAREZ RAMIREZ, para que actúe como abogada sustituta en representación de la parte demandante en los términos de la sustitución allegada a la presente audiencia.

**AUTO:** se reconoce personería adjetiva al apoderado GABRIEL FERNANDO ZABALA ALVAREZ, para que actúe en representación de la parte demandada MUNICIPIO DE IBAGUE en los términos del poder allegado a la presente audiencia.

**AUTO:** se reconoce personería adjetiva al apoderado WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA, para que actúe en representación de la parte demandada IBAL S.A E.S.P OFICIAL en los términos del poder allegado a la presente audiencia otorgado por la secretaria General del IBAL.

#### 4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 13 de febrero de 2018 (fl. 122), se decretaron las siguientes pruebas:

##### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

##### DOCUMENTAL

El despacho en audiencia inicial, ordenó incorporar como pruebas documentales las aportadas con la demanda (fl 3 a 31) a las cuales les dará el valor que corresponda en la sentencia, al igual que las fotografías que se valoraran en conjunto con los demás medios probatorios. Igualmente ordenó oficiar a la fiscalía general de la nación, al Instituto de Medicina Legal y al Juzgado 5 de Familia de Ibagué.

**AUTO:** El Despacho elaboró los correspondientes oficios de los cuales se recibió respuesta como se relaciona a continuación:

- Oficios DS-14-21.1-152 de 6 de marzo de 2018 procedente de la Fiscal 49 Seccional de Ibagué (fl. 137), DS-14-21.1-172 de 13 de marzo de 2018 procedente de la fiscalía 49 seccional, por medio de los que se allegan copias del proceso penal con radicación 730016000450201401459 (fl. 184 a 245)
- Oficio 325 de marzo 16 de 2018 procedente del juzgado 5 de familia de Ibagué (fl. 138) por medio del cual se allegan fotocopias del proceso de designación de guardador radicado 73001311000520160018400 (fl. 139 a 183)
- Oficio UBIBG-DSTLM-00795-2019 de 24 de enero de 2019, procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por medio del cual se remite Copia del Protocolo de Necropsia 2014010173001000140 (fl. 247 a 250)

El apoderado del demandante allega:

- auto de 6 de abril de 2016 del juzgado 5 de familia por medio del cual designa guardador provisional del menor Cherman Emiliano Rodríguez Tapiero, al señor José Elver Tapiero (fl. 64)
- copia de la sentencia de 11 de agosto de 2016 del juzgado 5 de familia de Ibagué por medio de la cual se designa guardador legítimo del menor Cherman Emiliano Rodríguez Tapiero, al señor José Elver Tapiero (fl. 91 a 93),
- registro civil de nacimiento del menor Cherman Emiliano Rodríguez Tapiero indicativo serial 50172865 y folio 45 del libro de registro de varios de la registraduría nacional del estado civil.

**AUTO:** Los anteriores documentos se consideran aptos para probar los hechos que se debaten en el sub examine, por lo cual se ordena su incorporación y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

### TESTIMONIAL

Recuerda el despacho que se decretaron como pruebas de la parte demandante los testimonios de los siguientes ciudadanos EDGAR NAIR GARCIA, CLAUDIA HERRERA, YESID PRADA MORENO, DAIRO SIERRA Y EDILMER PINEDA (quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, las relaciones afectivas de la obitada con los demandantes y la actividad económica que desarrollaba la misma).

Al apoderado de la parte demandante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes

Como el Despacho advierte que no asisten los testigos EDGAR NAIR GARCIA y DAIRO SIERRA le concede el uso de la palabra al apoderado petente para que manifieste si va desistir de los mismos en razón a que esta audiencia es concentrada y no se podrán recepcionar declaraciones por fuera de ella.

La apoderada de la parte demandante manifiesta que desiste de los testimonios de los señores EDGAR NAIR GARCIA y DAIRO SIERRA, toda vez que su comparecencia no es posible.

**AUTO:** en los términos del artículo 175 del CODIGO GENERAL DE PROCESO el Despacho acepta el acepta el desistimiento del testimonio de los ciudadanos EDGAR NAIR GARCIA y DAIRO SIERRA.

De conformidad con el artículo 218 de C.G.P. el funcionario judicial prescindirá del testimonio de quien no comparezca

Como el Despacho constata la asistencia de la declarante CLAUDIA HERRERA, procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Pregunta el Despacho: **Min. 00:15:51 a 00:20:10**

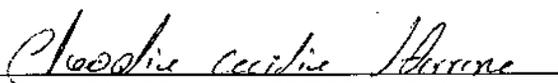
Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se sirva interrogar al testigo.

Parte Demandante: **MIN. 00:20:18 a 00:24:52**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada para que conainterrogue al testigo. Se le recuerda que el conainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad.

Parte Demandada IBAL: **Min. 00: 25:17 a 00:29:23**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.

  
**CLAUDIA CECILIA HERRERA ARANGO**  
C.C. 21.744.949 de Frontino – Antioquia

Como el Despacho constata la asistencia del declarante EDILMER PINEDA, procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Pregunta el Despacho: **Min. 00:30:50 a 00:41:32**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se sirva interrogar al testigo.

Parte Demandante: **MIN. 00:41:41 a 00:46:37**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada para que contrainterrogue al testigo. Se le recuerda que el contrainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad.

Parte Demandada IBAL: **Min. 00: 46:59 a 00:54:14**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.



**EDILMER ANTONIO PINEDA PUERTA**  
C.C. 71.022.256 de Liborina – Antioquia

Como el Despacho constata la asistencia del declarante YESID PRADA MORENO, procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Pregunta el Despacho: **Min. 00:56:40 a 01:00:48**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se sirva interrogar al testigo.

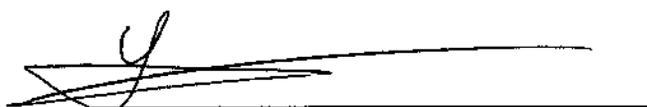
Parte Demandante: **MIN. 01:00:54 a 01:04:33**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada para que contrainterrogue al testigo. Se le recuerda que el contrainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad.

Parte Demandada IBAL: **Min. 01:04:43 a 01:06:13**

Parte Demandada Municipio de Ibagué: **Min. 01:06:20 a 01:06:45**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.



**YESID PRADA MORENO**  
C.C. 1.110.463.791 de Ortega – Tolima

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

**AUTO:** Se observa en acta de audiencia inicial que se conminó al apoderado de la entidad a aportar copia del acta de comité de conciliación en donde conste la ausencia de ánimo conciliatorio, sin que a la fecha se haya aportado dicho documento, por lo cual se otorgará un término de tres (3) días para que se arrime al expediente, so pena de dar aplicación a las potestades emanadas del artículo 44 del CGP y de la ley 734 de 2002.

**TESTIMONIAL**

Recuerda el despacho que se decretó a instancia de la entidad demandada la recepción de los testimonios de los siguientes ciudadanos GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ quien depondrá sobre el estado de ejecución de la obra y JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ para que determine las responsabilidades que tiene el IBAL en el mencionado contrato.

Al apoderado de la parte demandante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes

Como el Despacho advierte que no asisten los testigos GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ le concede el uso de la palabra al apoderado petente para que manifieste si va desistir del mismo en razón a que esta audiencia es concentrada y no se podrán recepcionar declaraciones por fuera de ella.

El apoderado del IBAL. Manifiesta que el señor GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ no se encuentra en la ciudad y por este motivo no es posible su asistencia, en consecuencia solicita se aplace la presente diligencia para recepcionar los dos testimonios.

Previo a resolver la solicitud se pone a consideración de las partes. Las partes no tienen ninguna objeción.

**Auto:** El Despacho accederá a la solicitud del apoderado del IBAL y fija fecha para continuar audiencia de pruebas para el día **21 de abril de 2020 hora 3:00 Pm**, se advierte a las partes que el día de la audiencia deberán acercarse al Despacho para indicarles la sala.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

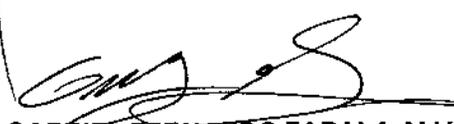
<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

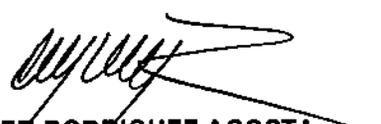
**5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL**

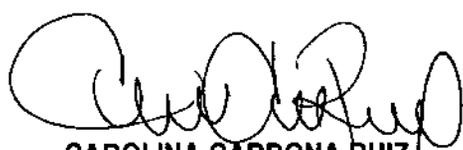
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
Juez

  
**DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ**  
Apoderado parte demandante

  
**GABRIEL FERNANDO ZABALA ALVAREZ**  
Apoderado entidad demandada  
MUNICIPIO DE IBAGUE

  
**WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA**  
Apoderado entidad demandada  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

  
**CAROLINA CARDONA RUIZ**  
Secretaria Ad Hoc

